

Bien que se sacan a subasta y su valor

Piso 4.º letra B, de la casa, sin número, sita en la prolongación de la calle del Concejo de Lugo, de 85 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo, en el tomo 1.110, libro 671, folio 139, finca registral número 67.272, como privativo de la demandada doña María Teresa Barral Corredoira.

Valorado en 43.854,83 euros (7.296.830 pesetas).

Lugo, 28 de enero de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—6.539.

MADRID

Edicto-cédula de notificación

En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado, habiendo visto los presentes autos doña María José Romero Suárez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 73 de Madrid y su Partido, de una como demandante «Servicios de Distribución Frigorífica Ibérica, Sociedad Anónima», con Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y, de otra, como demandado «Delissi, Sociedad Limitada» con número CIF B-60106420, declarado en situación legal rebelde, sobre menor cuantía 48/01, ha dictado la sentencia número 263/01, de fecha 24 de septiembre de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de «Servicios de Distribución Frigorífica Ibérica, Sociedad Anónima», contra «Delissi, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de tres millones seiscientos ochenta mil setenta y tres pesetas (3.680.073 pesetas) en concepto de principal, así como los intereses legales a computar desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas devengadas en este juicio.

Así, por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a contar desde su notificación.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid, 24 de septiembre de 2001.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Delissi, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal número B-60106420, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—6.540.

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Elena Conde Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 54 de los de Madrid,

Hace saber: En autos de referencia 39/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

En Madrid a 13 de febrero 2002. Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Emilio García Guillén, únase a los autos de su razón. Conforme se interesa y a la vista de las diligencias practicadas con resultado negativo, emplácese al code-

mandado don Pedro Ruiz Hidalgo por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado y remitiéndose otro para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» dado los últimos domicilios del mismo, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en los autos, personándose en forma en los mismos, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Librese el correspondiente oficio y junto a un ejemplar de edicto hágase entrega a la parte actora para que cuide de su diligencia y devolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de oposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Pedro Ruiz Hidalgo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, 13 de febrero de 2002.—La Secretaria.—6.538.

MADRID

Edicto

Doña Virginia Villanueva Cabrer, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 39 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 364/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra José Luis Martín Pezzi, María Isabel Lluésma Cieza, Gabriel Lluésma Cieza, Rosa Cerezo Becerril, José María Lluésma Cieza, Elisa Sánchez Serrano, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, propiedad de los demandados Luis Martín Pezzi y María Isabel Lluésma Cieza, y por precio de su avalúo 36.016.281 pesetas (216.462,21 euros), señalándose para que el acto del remate tenga lugar en este Juzgado el día 8 de abril de 2002, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 36.016.281 pesetas (216.462,21 euros), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 40 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta en la cuenta de consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2533-0000-17-0364/92.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad correspondiente para poder tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 6 de mayo de 2002 a las doce treinta, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día a 10 de junio de 2002, a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana, sita en Madrid calle Estrella Polar, número 24, 8.º B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 24 de Madrid, al tomo 1.631, libro 67, folio 97, finca 2.868, tasada en la cantidad de 36.016.281 pesetas (216.462,21 euros).

Madrid, 15 de febrero de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—6.541.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Edicto

Doña Isabel Barambio Gil, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario con el número 6/01-L, general 11/01-L, a instancia de don Antonio Gómez Moraleda, contra Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cuotas de la RETA, en el que se ha acordado la publicación por medio del presente de la parte dispositiva del auto de fecha 20 de noviembre de 2001, que es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Que se acuerda plantear la cuestión de ilegalidad del artículo 10.3 en relación con el artículo 13.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, redactados conforme Real Decreto 497/1986, de 10 de febrero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, para lo cual se remitirá testimonio del presente auto de la sentencia recaída en la presente causa del expediente administrativo y de la totalidad de lo actuado al Tribunal competente. Remítase copia de la parte dispositiva del presente auto al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación. Quedan emplazadas las partes por medio de la notificación del presente auto para que, en término de quince días, comparezcan ante la Sala destinataria asistidas de Letrado y Procurador, y hagan las alegaciones que estimen procedentes sobre la legalidad de la disposición general cuestionada, acompañando la documentación que estimen oportunas a estos efectos, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen en el plazo, les decaerán todas estas expectativas procesales, fallándose el asunto sin más audiencia. Contra este auto no cabe recurso.»

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—La Secretaria judicial.—5.738.